

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 45588

ORDENANZA 45588

10 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 45588

ARTÍCULO 1°. Autorízase el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera derecha según el sentido de circulación, durante las veinticuatro (24) horas, en los tramos de arterias que se incluyen en el Anexo A de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorízase el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera izquierda según el sentido de circulación, durante las veinticuatro (24) horas, en los tramos de arterias que se incluyen en el Anexo B de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorízase el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras, durante las veinticuatro (24) horas, en los tramos de arterias que se incluyen en el Anexo C de la presente.

ARTÍCULO 4°. Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera derecha según el sentido de circulación, durante las veinticuatro (24) horas, en los tramos de arterias que se incluyen en el Anexo D de la presente.

ARTÍCULO 5°. Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera derecha según el sentido de circulación, desde las siete horas (7.00 hs.), hasta las veintiuna horas (21.00 hs.), en los tramos de arterias que se incluyen en el Anexo E de la presente.

ARTÍCULO 6°. Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto a ambas aceras, durante las veinticuatro (24) horas, en la calle Virrey Avilés, entre Vidal y las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre.

ARTÍCULO 7°. Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera izquierda según el sentido de circulación, durante las veinticuatro (24) horas, en la calle Sánchez de Bustamante entre dos tramos de la calle Paraguay y en coincidencia con la acera del Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez".

ARTÍCULO 8°. Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto a ambas aceras desde las siete horas (7.00 hs.) hasta las veintiuna horas (21.00 hs.) en la calle Dorrego entre Córdoba y Martínez Rosas y en la calle Vidal entre Virrey Avilés y Virrey Olaguer y Feliú.

ARTÍCULO 9°. Implántase el servicio de estacionamiento medido, mediante el uso de estaciómetros o máquinas expendedoras de tickets, en los sectores citados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente, durante el horario de ocho horas (8.00 hs.) a veintiuna horas (21.00 hs.), de lunes a viernes y de ocho horas (8.00 hs.) a trece horas (13.00 hs.) los días sábados.

ARTÍCULO 10. Los espacios de estacionamiento correspondientes al sistema de estacionamiento medido señalado en el artículo 9º serán demarcados en la calzada, quedando prohibido estacionar fuera de ellos. En todos los casos, los espacios aludidos se materializarán dando estricto cumplimiento a las normas de carácter general establecidas en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires y sus ampliatorias, modificatorias y conexas.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 45588. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).